



NORMATIVA DE RIEGOS PARA LA CAMPAÑA 2003/2004

Las normas que han de regir el riego durante la campaña agrícola 2003/2004 (1 de Julio de 2003 a 30 de Junio de 2004) son las siguientes:

1.- Los partícipes que deseen regar sus tierras en la Campaña, presentarán **antes de 30 de Junio** próximo, solicitud de riegos dirigida al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana (en adelante C.R.P.G.) conforme al modelo que les será facilitado en las oficinas de esta Comunidad.

2.- C.R.P.G. tramitará ante los Organismos competentes las solicitudes presentadas, siempre que sus titulares hayan cumplido con sus obligaciones económicas con la entidad.

3.- C.R.P.G. precintará a partir del próximo 10 de Julio las tomas de parcelas cuyos propietarios no hayan presentado solicitud de riego. Igual se procederá con aquellas parcelas a las que no se autorice el riego por incumplimiento de lo dispuesto en la norma anterior ó no les sea otorgada concesión de agua por C.H.G.

4.- Todas las parcelas que no dispongan de caudal o presión suficiente para el riego directo o si con la utilización directa del agua provocan alteraciones en el normal suministro a otros partícipes deberán disponer de balsa con capacidad suficiente para almacenar el agua que por día le corresponda.

5.- La parcela a la que se autorice el riego dispondrá de un caudal máximo diario de CUARENTA / CINCUENTA (Precario / Oficial) METROS CUBICOS POR HECTAREA, y hasta un máximo anual igual al que conceda para la misma C.H.G..

El caudal citado será facilitado, salvo avería o causa de fuerza mayor a lo largo de las 24 horas del día.

6.- Los usuarios que utilicen en sus parcelas mayor cantidad de agua por día de la que le corresponda serán sancionados conforme a la siguiente escala, según porcentaje de exceso en consumo:

Hasta el 20% de exceso	0,0180 €/m3 por el caudal de exceso
Del 20.01% al 50%	0,0361 €/m3 por el caudal de exceso
Del 50.01% en adelante	0,0721 €/m3 por el caudal de exceso

Aparte de estas sanciones, la Junta de Gobierno de C.R.P.G. podrá decidir el corte del suministro de agua a la parcela, si el excesivo consumo provoca alteraciones en el normal suministro a otros usuarios.

7.- C.R.P.G. procederá a cortar el suministro de agua a las parcelas que utilicen un caudal de agua mayor del autorizado por C.H.G. en la Campaña, salvo ampliación de la concesión inicial otorgada.

8.- Todo usuario queda obligado a dar cuenta a C.R.P.G. de cualquier avería en las instalaciones de las que tuviera conocimiento, así como a prestar su colaboración inmediata si con ello pudieran evitarse daños a personas, cultivos, propiedades o pérdidas innecesarias de agua.

9.- El consumo de agua sin autorización, la rotura o manipulación intencionada de conducciones, precintos, contadores, etc., serán sancionados con el corte inmediato del suministro de agua, sin perjuicio de la decisión final que pueda adoptar el Jurado de Riegos de la C.R.P.G.

10.- La rotura de conducciones, tomas válvulas, contadores, etc., por causas ajenas al normal funcionamiento de las instalaciones así como el posible hurto de los elementos instalados en parcela serán de la exclusiva cuenta del propietario de la misma.

11.- Se prohíbe expresamente la venta o cesión de agua a otras parcelas distintas a aquellas a las que se haya autorizado el riego, así como regar una superficie mayor de la autorizada.

12.- Las roturas o averías que pudieran producirse en las instalaciones de C.R.P.G. como consecuencia de remodelaciones o nivelaciones del terreno, efectuadas sin conocimiento previo de C.R.P.G., serán de cuenta del propietario que haya efectuado las mismas, sin perjuicio de la sanción económica que pudiera corresponderle y de los daños que pudieran ser reclamados a C.R.P.G. por los afectados.

13.- El pago de los servicios y suministros que preste C.R.P.G. a sus usuarios durante la Campaña Agrícola 2003/2004 será efectuado a través de las siguientes cuotas:

- **MANTENIMIENTO:** Afectará a todas aquellas parcelas que tengan instaladas toma de agua, con independencia de que utilicen o no la misma en la Campaña. Se facturará conforme a la siguiente escala:

	<u>01/07/03 a 31/12/03</u>	<u>01/01/04 a 30/06/04</u>
a.- No regantes	1,5700 €/Ha. y mes	(1)
b.- Regantes:		
b.1.- Regantes con bombeo	7,5310 €/Ha. y mes	(1)
b.2.- Regantes sin bombeo	6,4010 €/Ha. y mes	(1)
b.3.- Otros.....	4,6894 €/Ha. y mes	(1)
c.- Otros abastecimientos:		
c.1.- 1º tramo abastecimiento (2) (3).....	1,7458 €/Ha. y mes	(1)
c.2.- 2º tramo abastecimiento (2) (3).....	3,4916 €/Ha. y mes	(1)

- **AGUA Y ENERGIA:** Se facturará conforme a la siguiente escala:

	<u>01/07/03 a 31/12/03</u>	<u>01/01/04 a 30/06/04</u>
a.- Sectores oficiales (1 bombeo)	0,0925 €/m3	(1)
b.- Sectores oficiales (2 bombeos)	0,1051 €/m3	(1)
c.- Precarios "Los Machos"	0,0806 €/m3	(1)
d.- Otros precarios	0,0925 €/m3	(1)
e.- Gravedad	0,0721 €/m3	(1)
f.- Islantilla Golf.....	0,0721 €/m3	(1)
g.- Tomas directas en C. Abastecimiento		
g.1.- con bombeo	0,0229 €/m3	(1)
g.2.- sin bombeo	0,0025 €/m3	(1)

- **ELEMENTOS DE CONTROL:** Se facturará, en función del diámetro del contador instalado en la parcela, conforme a la siguiente escala:

<u>diámetro</u>	<u>Cuota</u>	<u>diámetro</u>	<u>cuota</u>
φ 25	1,82 €/contador y mes	φ 100	6,98 €/contador y mes
φ 40	2,66 €/contador y mes	φ 125	9,49 €/contador y mes
φ 50	4,52 €/contador y mes	φ 150	10,97 €/contador y mes
φ 65	5,36 €/contador y mes	φ 200	15,82 €/contador y mes
φ 80	5,98 €/contador y mes	φ 250	25,38 €/contador y mes

Todas estas cuotas, salvo las de contador, tienen carácter provisional. Su cuantía definitiva será la que efectivamente resulte según liquidación que se efectuará al final de la Campaña.

14.- La facturación por agua-energía, mantenimiento y contadores se hará conforme a lo siguiente

a.- Con fecha último día de cada mes par y referido a los dos meses anteriores, C.R.P.G. facturará a cada usuario, por parcela, las cuotas que le correspondan.

b.- C.R.P.G. remitirá a cada usuario copia de las facturas, con indicación, si es el caso, de la cuenta bancaria donde domicilia sus pagos.

c.- El usuario podrá abonar sus cuotas, sin recargos, hasta 40 días después de la fecha de facturación.

d.- Las facturas no atendidas en sus plazos sufrirán un recargo del 5% de su importe, que les será aplicado en el momento de su pago conjuntamente con los intereses de demora (1% por cada mes o fracción en que sea demorado su pago).

e.- La Junta de Gobierno de C.R.P.G. podrá decidir el corte de suministro de agua a las parcelas cuyos propietarios no hayan abonado las cuotas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de factura.

f.- No será causa que exima de la obligación de efectuar el pago de las cuotas, ni el de los recargos e intereses de demora, la no recepción de la copia de la factura que se indica en el apartado b de esta norma.

15.- Los gastos que puedan originarse como consecuencia de corte de suministro de agua a parcelas, efectuados por la C.R.P.G. en aplicación de lo dispuesto en esta Normativa de Riegos, serán de cuenta del usuario infractor. La cantidad mínima a abonar por este concepto se fija en treinta y un euros.

16.- En todos los casos de sanción, los usuarios podrán recurrir conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas y Estatutos de la C.R.P.G.

17.- Para adquirir el pleno derecho al riego durante la Campaña Agrícola 2003/2004 todos los usuarios deben tener abonado el total del importe que por obras y cuotas de entrada les correspondan.

18.- A las facturas de obra no atendidas en su plazo se les aplicará un recargo del 0,75% mensual.

19.- Para todo lo no dispuesto en esta Normativa, será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas y Estatutos de C.R.P.G., en el Reglamento de sus Órganos de Gobierno y en el Condicionamiento General que para esta Campaña Agrícola establezca Confederación Hidrográfica del Guadiana en el momento de la concesión.

Lepe, 23 de Mayo de 2003

Por Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana.

El Presidente

Fdo.- Manuel M^a Santana Ponce

- (1) Las que se fijan en Junta General de Usuarios que se celebrará en el 2º semestre del año.
- (2) Equivalencia: se considera 1 hectárea equivalente al consumo de 6.000 m³/año.
- (3) La cuota de mantenimiento del grupo c) "otros abastecimientos", no incluye reparación de instalaciones (balsas, conducciones, válvulas, etc.) que serían objeto de facturación aparte.